Municipalidad de Cerrito
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 851
CERRITO, 8 de Mayo de 2013

VISTO:

El proyecto de Construcción de Bocacalle de Hormigón Armado en calle **José Metrallier**, con calle Julio Solari, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario producir el Recupero de Gastos de la mencionada obra;

Que atento a lo dispuesto por la O.T.M. –Parte Especial- Título IX, Artículo 70º, corresponde efectuar el cobro de la forma y bajo el procedimiento que el mismo determina, siendo indispensable crear la contribución de las mejoras pertinentes;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 2º.- Declárese de utilidad pública y obligatorio el pago de la obra Construcción de Pavimento de Hormigón Armado en Bocacalle intersección en calle **METRALLIER** con calle **JULIO SOLARI** de ésta localidad a cuyo efecto créase la contribución, siendo determinado el importe en la forma que dispone la O.T.M. –Parte Especial- Artículo 70º, quedando afectados los inmuebles ubicados en las calles mencionadas hasta mitad de cuadra a partir de sus respectivas intersecciones fijándose el costo total por metro lineal por frentista el equivalente al valor en pesos de curso legal de 3,149 (tres con 149 /100) bolsas de cemento de 50 kg. valor mejor precio mayorista plaza Cerrito o Paraná, al momento de la obra.-

ARTÍCULO 3º.-Los propietarios obligados por la presente Ordenanza, podrán hacer efectivo el importe liquidado por alguna de las siguientes formas de pago:

a) CONTADO
b) FINANCIADO: El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago en 24 cuotas mensuales consecutivas y ajustables.-

ARTÍCULO 4º.- Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, a ampliar el plazo de recupero hasta en 60 cuotas no pudiendo ser inferior el valor de cada una de ellas a lo dispuesto en la O.T.M. Parte Contributiva, Título XIII, Artículo 23, Inciso 4º .-

ARTÍCULO 5º.- El frentista podrá pagar cuotas adelantadas que en todos los casos se imputarán a las últimas cuotas pendientes del plan o realizar la cancelación total, previa solicitud por escrito.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese el ingreso que se produzca en Cuenta 1-1-1-13, Recupero Obra Construcción de Pavimento de Hormigón Armado.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese y archívese